



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-111281171- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1200-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo, escalas salariales y escala rectificatoria obrantes a páginas 1/11 y 14 del documento N° RE-2023-111280019-APN-DGDYD#JGM y a página 2 del documento N° RE-2023-114561087-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1528/25.-**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés, entre la **ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS (A.R.P.A.)**, representada en este acto por el Dr. Luis Humberto Tarsitano (D.N.I. 11.168.754) en su carácter de Director Ejecutivo, asesorado por el Dr. Héctor Alejandro García (T°35 F°5 CPACF) y la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (AATRAC)**, representada en este acto por los señores Guillermo Alberto Guerrero, David Daniel Furland y Daniel Fernando Ibañez en su carácter de Secretario Adjunto, Secretario de Radiodifusión y Secretario de Prensa y Relaciones Internacionales respectivamente de la Comisión Directiva Nacional, y Edilberto Horacio Villegas y Jorge Fernando García en su carácter de Secretario Adjunto y Secretario Gremial respectivamente de la Comisión Ejecutiva de la Seccional Radiodifusión Buenos Aires, luego de un intercambio de opiniones, las partes, en el ámbito de un diálogo social amplio y constructivo, resuelven instrumentar el presente acuerdo salarial dentro del marco del expediente **EX-2023-95153154-APN-DGD#MT**, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, correspondiente al segundo tramo salarial establecido para el período **01 de mayo de 2023 al 30 de abril de 2024**, que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se detallan. -----

PRIMERA: VIGENCIA: En el marco de la paritaria salarial **2023/2024**, que se extiende desde el 1° de mayo de 2023 hasta el 30 de abril 2024, las partes acuerdan un incremento salarial para el segundo tramo desde el **1° de septiembre de 2023 hasta el 30 de noviembre 2023 inclusive**, que incluye además una revisión salarial para el mes de **agosto 2023**, incrementando al 36% sobre las escalas de los salarios básicos vigentes al **30 de abril de 2023** (que corresponde al 1° Tramo) y que se detallan en las siguientes cláusulas y condiciones.

SEGUNDA: ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente acuerdo será de aplicación a todos los trabajadores amparados y beneficiados por **AATRAC**, para el ámbito del **CCT 156/75** en todo el territorio nacional. -----

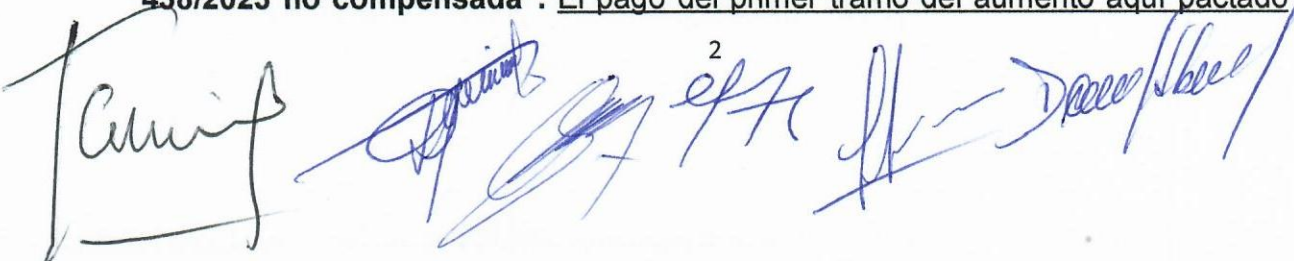
TERCERA: RECOMPOSICIÓN SALARIAL AGOSTO 2023. Se acuerda la revisión e incremento de la base de las escalas salariales de agosto 2023, quedando la misma en un valor de **\$ 183.562 mensuales** (que incrementa en un 36% la base salarial abril 2023 para la categoría testigo (operador de planta transmisora de primera categoría) de la Escala de la Categoría "A" Primera). Este incremento porcentual de esta categoría de referencia se aplicará de forma proporcional al resto de las categorías y escalas salariales. -----

CUARTA: BASE DE CÁLCULO SEPTIEMBRE 2023. La base de cálculo sobre la cual se apoyará el incremento de septiembre 2023 queda recompuesta en el siguiente valor: **\$ 186.747 mensuales** para la categoría testigo (operador de planta transmisora de primera categoría) de la Escala de la Categoría "A" Primera), tal como fue consensuado en el acuerdo precedente de esta unidad de negociación (1° tramo del acuerdo paritario). Este incremento porcentual de esta categoría de referencia se aplicará de forma proporcional al resto de las categorías y escalas salariales. -----

QUINTA: SALARIOS BÁSICOS. Las partes establecen para los meses de **Septiembre 2023, Octubre 2023 y Noviembre 2023**, para el personal de las emisoras de todas las escalas y categorías salariales del **CCT 156/75**, un incremento sobre la base de cálculo del mes de **Septiembre de 2023 (cláusula cuarta) de carácter remunerativo y acumulativo a todos sus efectos** (cálculo de antigüedad, horas nocturnas, sueldo anual complementario, horas extras, vales de comida, francos, feriados trabajados, plus otorgados por las empresas y licencias ordinarias y especiales) y se realizará en forma escalonada y de conformidad al siguiente cronograma:

- a. Para el mes de **Septiembre de 2023**, un **14%** (catorce por ciento) de incremento calculado sobre la base de cálculo de **Septiembre 2023** (cláusula cuarta).
- b. Para el mes de **Octubre de 2023**, un **7%** (siete por ciento) de incremento calculado sobre los salarios básicos de **Septiembre 2023**.
- c. Para el mes de **Noviembre de 2023**, un **7%** (siete por ciento) de incremento calculado sobre los salarios básicos de **Octubre 2023**.

SEXTA: ABSORCIÓN DNU 438/2023. Las asignaciones no remunerativas establecidas por el DNU 438/2023 para los meses de agosto y septiembre de 2023, absorberán hasta su concurrencia a los incrementos de salarios acordados en el presente acuerdo colectivo correspondiente al 2° tramo paritario y para cada uno de los meses mencionados anteriormente. En el caso del mes de agosto 2023 dicha absorción se efectuará solamente sobre el porcentaje de aumento correspondiente al presente acuerdo (5% sobre los salarios básicos del mes de abril 2023 y su impacto sobre los adicionales convencionales que se incrementen como consecuencia de dicho aumento). En aquellos casos que la asignación no remunerativa sea mayor al aumento que efectivamente vaya a percibir cada trabajador/a, las empresas liquidarán la diferencia bajo el rubro "**Asignación DNU 438/2023 no compensada**". El pago del primer tramo del aumento aquí pactado

The bottom of the document features several handwritten signatures in blue ink. From left to right, there is a large signature that appears to be 'Amir', followed by a signature with 'S. Garcia' written above it, and then three more distinct signatures. A small number '2' is written above the third signature from the left.

operará en el plazo excepcionalmente definido para el devengado del mes de agosto 2023 no más allá del 21.09.2023, ello como consecuencia del plazo definido para dicho pago en el DNU antes referido.

Efectivizada la absorción sobre los salarios básicos del mes de agosto y septiembre 2023 y su impacto sobre los adicionales convencionales que se incrementen como consecuencia de dichos aumentos, las asignaciones no remunerativas se adecuarán a las remuneraciones particulares de cada trabajador/a, teniendo en cuenta los conceptos convencionales que cada uno perciba en dichos meses. -----

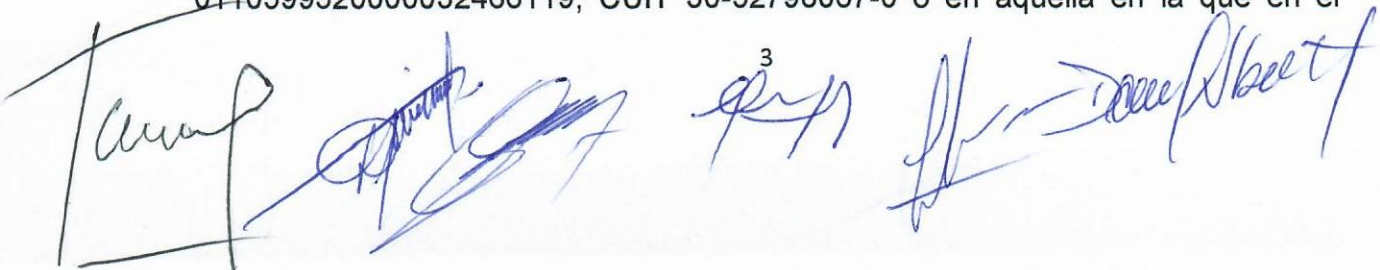
SÉPTIMA: Las nuevas escalas salariales del **CCT 156/75** se detallan en el **Anexo I** que forma parte del presente. -----

OCTAVA: COMPROMISO DE NEGOCIACIÓN SALARIAL DE LOS MESES REMANENTES Y REVISIÓN DE LO ACORDADO.

Las partes acuerdan retomar las tratativas para completar los meses remanentes del acuerdo paritario anual desde diciembre de 2023 y en adelante, y evaluar el impacto de las condiciones generales de este acuerdo sobre el mes de noviembre, a mediados de diciembre 2023. -----

NOVENA: CUOTA SINDICAL.

Los empleadores actuarán como agentes de retención de la Cuota Sindical de los afiliados a la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC), consistente en el 2,5 % (Dos y medio por ciento) de las remuneraciones brutas sujetas a aportes y contribuciones de la Seguridad Social, incluyendo el Sueldo Anual Complementario, conforme lo establece el Artículo N° 6 de la Ley 24.241 y la Resolución N° 41 - 87 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Los importes resultantes deberán ser depositados a favor de la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC), generando previamente la boleta de depósito bancario, ya sea en Banco Nación (pago en efectivo); Pago Fácil (efectivo ó débito); mercado pago ó mediante Interbanking - Servicio BtoB) que obtendrán luego de empadronarse a través de la página web: www.aatrac.org.ar; el que se acreditará en la Cuenta Corriente N° 32466/11, Banco de la Nación Argentina - Sucursal Plaza de Mayo, CBU 0110599520000032466119, CUIT 30-52798067-0 o en aquella en la que en el

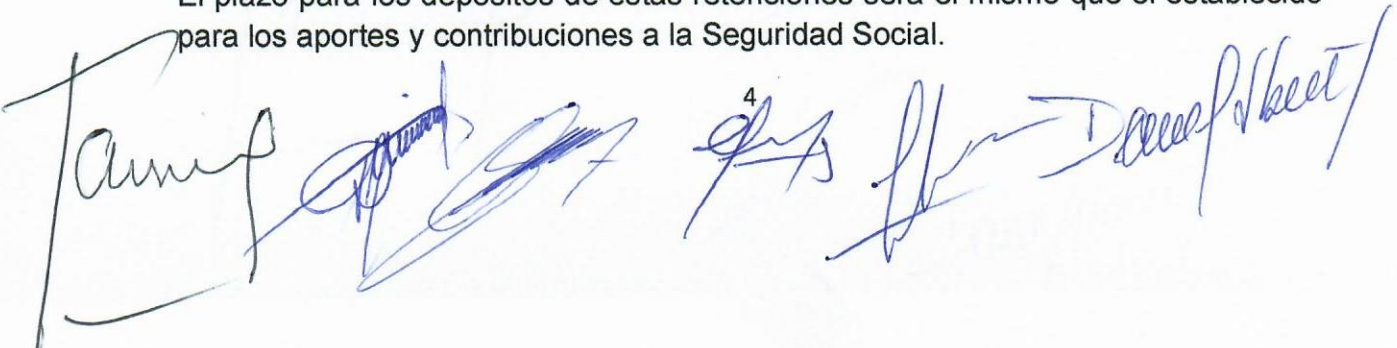


futuro indicare la entidad gremial, enviando a la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC) Chacabuco 140, (C1069AAD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las liquidaciones, depósitos de los aportes y planillas correspondientes según los términos del Artículo N° 6 de la Ley 24.642. El plazo para los depósitos de estas retenciones será el mismo que el establecido para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social.

De igual manera los empleadores serán agentes de retención de los beneficios sociales y/o ayudas económicas que la AATRAC y/o sus Seccionales y/o sus entidades Mutuales, otorguen a los trabajadores y comuniquen a las empresas, en concordancia con lo establecido por el Artículo N° 132 de la Ley de Contrato de Trabajo y el Artículo N° 61 del CCT N° 156/75. -----

DÉCIMA: CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA.

Las partes, de común acuerdo, establecen una contribución solidaria que se le retendrá a cada trabajador no afiliado a la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (AATRAC), beneficiado y amparado por el CCT 156/75, consistente en el 2 % (Dos por ciento) mensual de las remuneraciones brutas mensuales de naturaleza convencional que perciba el trabajador según la Escala correspondiente en la que revista la emisora vigente en el mes que se practique la retención, incluyendo el Sueldo Anual Complementario, con destino a capacitación, formación y entrenamiento en los términos del segundo párrafo del Artículo 9 de la Ley 14.250. Los empleadores se constituyen en agente de retención de dichos aportes, los que depositarán a favor de la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC), generando previamente la boleta de depósito bancario, ya sea en Banco Nación (pago en efectivo); Pago Fácil (efectivo ó débito); mercado pago ó mediante Interbanking - Servicio BtoB) que obtendrán luego de empadronarse a través de la página web: www.aatrac.org.ar; el que se acreditará en la Cuenta Corriente N° 32466/11, Banco de la Nación Argentina - Sucursal Plaza de Mayo, CBU 0110599520000032466119, CUIT 30-52798067-0 o en aquella en la que en el futuro indicare la entidad gremial, enviando a la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC) Chacabuco 140, (C1069AAD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las liquidaciones, depósitos de los aportes y planillas correspondientes según los términos del Artículo N° 6 de la Ley 24.642. El plazo para los depósitos de estas retenciones será el mismo que el establecido para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social.



Handwritten signatures and a stamp. The stamp is a rectangular box with the number '4' in the center. The signatures are in blue ink and appear to be from the representatives of the parties involved in the agreement.

Esta contribución solidaria rige a partir del 1º de Agosto de 2023 y se extenderá hasta el 30 de Noviembre de 2023. -----

UNDÉCIMA: COMPROMISO INSTITUCIONAL. Frente a medidas que pudiera adoptar el estado en cualquiera de sus manifestaciones normativas y/o actos de administración que importen incremento en los ingresos de los trabajadores comprendidos ya sean de carácter remunerativo y/o no remunerativo durante la vigencia de este acuerdo, así como si surgieran graves distorsiones de las variables económicas, las partes se comprometen a concertar un espacio de negociación inicial de 30 días para evaluar el impacto que eventualmente tendría su concurrencia. -----

DÉCIMA SEGUNDA: MARCO DE AUTOCOMPOSICIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes se comprometen a preservar un marco de armonía laboral y paz social durante la vigencia del presente acuerdo, y realizar los mayores esfuerzos para el mantenimiento del diálogo tendiente a solucionar eventuales conflictos y sostener el crecimiento de la actividad, por lo que asumen el compromiso de emprender acciones conjuntas para denunciar la informalidad laboral, así como el incumplimiento de las normas legales y convencionales, que constituyen un grave flagelo para empresas y trabajadores, tanto por las distorsiones que producen en el mercado como por la situación de desprotección que genera para los trabajadores. En este sentido las partes acercarán propuestas de colaboración al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. -----

DÉCIMA TERCERA:

13.1- Las partes asumen el compromiso del cumplimiento del presente acuerdo, independientemente de la homologación del mismo.

13.2.- Cualquiera de las partes firmantes podrá solicitar la homologación del presente acuerdo por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. -----

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

REPRESENTACIÓN A.R.P.A.



REPRESENTACIÓN AATRAC





AATrac
ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Categoría "A" PRIMERA
Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires (AMBA):

Especialidad del Personal	Salario Básico Correspondiente al mes de: _____	Abril 2023 +NR \$20.000	Agosto/2023 Recompuesto (*)	Base de cálculo Septiembre/2023 (**)	Septiembre 2023	Octubre 2023	Noviembre 2023
Gerente Técnico		206.102 +20.000	280.299	285.163	325.086	347.842	372.191
Sub-Gerente Técnico		188.189 +20.000	255.937	260.378	296.831	317.609	339.842
Jefe Técnico		175.868 +20.000	239.180	243.331	277.397	296.815	317.592
Jefe Planta Transmisora		166.746 +20.000	226.775	230.710	263.009	281.420	301.119
Sub-Jefe Planta Transmisora		139.293 +20.000	189.438	192.726	219.708	235.088	251.544
Operador Planta Transmisora 1°		134.972 +20.000	183.562	186.747	212.892	227.794	243.740
Operador Planta Transmisora 2°		129.633 +20.000	176.301	179.360	204.470	218.783	234.098
Operador Planta Transmisora 3°		120.602 +20.000	164.019	166.865	190.226	203.542	217.790
Operador Planta Transmisora Inicial		117.329 +20.000	159.567	162.336	185.063	198.017	211.878
Jefe Técnico de Mantenimiento Jefe de Operadores		147.250 +20.000	200.260	203.735	232.258	248.516	265.912
Sub-Jefe Técnico de Mantenimiento Sub-Jefe de Operadores		137.663 +20.000	187.222	190.471	217.137	232.337	248.601
Técnico Mantenimiento de 1° Operador de Control Central		134.972 +20.000	183.562	186.747	212.892	227.794	243.740
Técnico Mantenimiento de 2° Operador Grabador		119.861 +20.000	163.011	165.840	189.058	202.292	216.452
Técnico Mantenimiento de 3° Operador Inicial		116.963 +20.000	159.070	161.830	184.486	197.400	211.218

[Handwritten signature]

(*) Recomposición Salarial Agosto/2023: Ver cláusula Tercera del Acta Acuerdo.
(**) Base de cálculo Septiembre/2023: Ver cláusula Cuarta del Acta Acuerdo.

[Handwritten signatures]



AATrac

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Categoría "A" PRIMERA
La Plata, Córdoba y Rosario - Radios del Estado:

Especialidad del Personal	Salario Básico Correspondiente al mes de: 	Abril 2023 +NR \$20.000	Agosto/2023 Recompuesto (*)	Base de Cálculo Septiembre/2023 (**)	Septiembre 2023	Octubre 2023	Noviembre 2023
Gerente Técnico		206.102 +20.000	280.299	285.163	325.086	347.842	372.191
Sub-Gerente Técnico		188.189 +20.000	255.937	260.378	296.831	317.609	339.842
Jefe Técnico		175.868 +20.000	239.180	243.331	277.397	296.815	317.592
Jefe Planta Transmisora		166.746 +20.000	226.775	230.710	263.009	281.420	301.119
Sub-Jefe Planta Transmisora		139.293 +20.000	189.438	192.726	219.708	235.088	251.544
Operador Planta Transmisora 1º		134.972 +20.000	183.562	186.747	212.892	227.794	243.740
Operador Planta Transmisora 2º		129.633 +20.000	176.301	179.360	204.470	218.783	234.098
Operador Planta Transmisora 3º		120.602 +20.000	164.019	166.865	190.226	203.542	217.790
Operador Planta Transmisora Inicial		117.329 +20.000	159.567	162.336	185.063	198.017	211.878
Jefe Técnico de Mantenimiento Jefe de Operadores		147.250 +20.000	200.260	203.735	232.258	248.516	265.912
Sub-Jefe Técnico de Mantenimiento Sub-Jefe de Operadores		137.663 +20.000	187.222	190.471	217.137	232.337	248.601
Técnico Mantenimiento de 1º Operador de Control Central		131.190 +20.000	178.418	181.514	206.926	221.411	236.910
Técnico Mantenimiento de 2º Operador Grabador		119.861 +20.000	163.011	165.840	189.058	202.292	216.452
Técnico Mantenimiento de 3º Operador Inicial		116.963 +20.000	159.070	161.830	184.486	197.400	211.218

(*) Recomposición Salarial Agosto/2023: Ver cláusula Tercera del Acta Acuerdo.
(**) Base de cálculo Septiembre/2023: Ver cláusula Cuarta del Acta Acuerdo.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



AATRAC
ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Categoría "B" SEGUNDA
Mar del Plata, Bahía Blanca, Mendoza, Santa Fé, San Miguel de Tucumán, Salta, San Juan, Posadas, Río Cuarto, Paraná:

Especialidad del Personal	Salario Básico Correspondiente al mes de: →	Abril 2023 +NR \$20.000	Agosto/2023 Recompuesto (*)	Base de Cálculo Septiembre/2023 (**)	Septiembre 2023	Octubre 2023	Noviembre 2023
Gerente Técnico		189.605 +20.000	257.863	262.337	299.064	319.998	342.398
Sub-Gerente Técnico		173.263 +20.000	235.638	239.727	273.289	292.419	312.888
Jefe Técnico		161.817 +20.000	220.071	223.890	255.235	273.101	292.218
Jefe Planta Transmisora		153.476 +20.000	208.727	212.349	242.078	259.023	277.155
Sub-Jefe Planta Transmisora		128.116 +20.000	174.238	177.261	202.078	216.223	231.359
Operador Planta Transmisora 1°		124.221 +20.000	168.941	171.872	195.934	209.649	224.324
Operador Planta Transmisora 2°		118.247 +20.000	160.816	163.607	186.512	199.568	213.538
Operador Planta Transmisora 3°		110.145 +20.000	149.797	152.397	173.733	185.894	198.907
Operador Planta Transmisora Inicial		106.788 +20.000	145.232	147.752	168.437	180.228	192.844
Jefe Técnico de Mantenimiento		132.190 +20.000	179.778	182.898	208.504	223.099	238.716
Sub-Jefe Técnico de Mantenimiento		122.845 +20.000	167.069	169.968	193.764	207.327	221.840
Técnico Mantenimiento de 1°		120.176 +20.000	163.439	166.276	189.555	202.824	217.022
Técnico Mantenimiento de 2°		109.626 +20.000	149.091	151.679	172.914	185.018	197.969
Técnico Mantenimiento de 3°		106.665 +20.000	145.064	147.582	168.243	180.020	192.621
Operador Inicial							

(*) Recomposición Salarial Agosto/2023: Ver cláusula Tercera del Acta Acuerdo.
(**) Base de cálculo Septiembre/2023: Ver cláusula Cuarta del Acta Acuerdo.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



AATRAC

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Categoría "C" TERCERA

Corrientes, Resistencia, Concordia, Santiago del Estero, Olavarría, Tandil, Jujuy, Catamarca, La Rioja, Neuquén, San Rafael, San Carlos de Bariloche, Viedma, San Luis, Villa Mercedes, Comodoro Rivadavia, Río Gallegos, Concepción del Uruguay, Paso de los Libres:

Especialidad del Personal	Salario Básico Correspondiente al mes de: _____	Abril 2023 +NR \$20.000	Agosto/2023 Recompuesto (*)	Base de Cálculo Septiembre/2023 (**)	Septiembre 2023	Octubre 2023	Noviembre 2023
Gerente Técnico		181.434 +18.000	246.750	251.032	286.176	306.208	327.643
Sub-Gerente Técnico		165.611 +18.000	225.231	229.139	261.218	279.503	299.068
Jefe Técnico		154.656 +18.000	210.332	213.982	243.939	261.015	279.286
Jefe Planta Transmisora		146.793 +18.000	199.638	203.103	231.537	247.745	265.087
Sub-Jefe Planta Transmisora		122.486 +18.000	166.581	169.472	193.198	206.722	221.193
Operador Planta Transmisora 1°		118.861 +18.000	161.651	164.456	187.480	200.604	214.646
Operador Planta Transmisora 2°		113.283 +18.000	154.065	156.738	178.681	191.189	204.572
Operador Planta Transmisora 3°		105.289 +18.000	143.193	145.678	166.073	177.698	190.137
Operador Planta Transmisora Inicial		102.063 +18.000	138.806	141.214	160.984	172.253	184.311
Jefe Técnico de Mantenimiento Jefe de Operadores		126.344 +18.000	171.828	174.810	199.283	213.233	228.159
Sub-Jefe Técnico de Mantenimiento Sub-Jefe de Operadores		117.414 +18.000	159.683	162.454	185.198	198.162	212.033
Técnico Mantenimiento de 1° Operador de Control Central		114.742 +18.000	156.049	158.757	180.983	193.652	207.208
Técnico Mantenimiento de 2° Operador Grabador		104.470 +18.000	142.079	144.545	164.781	176.316	188.658
Técnico Mantenimiento de 3° Operador Inicial		102.063 +18.000	138.806	141.214	160.984	172.253	184.311

[Handwritten signature]

(*) Recomposición Salarial Agosto/2023: Ver cláusula Tercera del Acta Acuerdo.
(**) Base de cálculo Septiembre/2023: Ver cláusula Cuarta del Acta Acuerdo.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



AATRAC

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Categoría "D" CUARTA

Azul, Tres Arroyos, Trenque Lauquen, Necochea, Presidencia Roque Sáenz Peña, Cipolletti, Ushuaia, Trelew, Puerto Madryn, Santa Rosa:

Especialidad del Personal	Salario Básico Correspondiente al mes de: _____	Abril 2023 +NR \$20.000	Agosto/2023 Recompuesto (*)	Base de Cálculo Septiembre/2023 (**)	Septiembre 2023	Octubre 2023	Noviembre 2023
Gerente Técnico		174.414 +18.000	237.203	241.319	275.104	294.361	314.966
Sub-Gerente Técnico		157.938 +18.000	214.796	218.523	249.116	266.554	285.213
Jefe Técnico		141.184 +18.000	192.010	195.342	222.690	238.278	254.957
Jefe Planta Transmisora		140.753+18.000	191.424	194.746	222.010	237.551	254.180
Sub-Jefe Planta Transmisora		118.390 +18.000	161.010	163.804	186.737	199.809	213.796
Operador Planta Transmisora 1º		114.742 +18.000	156.049	158.757	180.983	193.652	207.208
Operador Planta Transmisora 2º		109.517 +18.000	148.943	151.528	172.742	184.834	197.772
Operador Planta Transmisora 3º		107.722 +18.000	146.502	149.044	169.910	181.804	194.530
Operador Planta Transmisora Inicial		105.320 +18.000	143.235	145.721	166.122	177.751	190.194
Jefe Técnico de Mantenimiento		122.215 +18.000	166.212	169.097	192.771	206.265	220.704
Jefe de Operadores		113.352 +18.000	154.159	156.834	178.791	191.306	204.697
Sub-Jefe Técnico de Mantenimiento		110.688 +18.000	150.536	153.148	174.589	186.810	199.887
Operador de Control Central		105.289 +18.000	143.193	145.678	166.073	177.698	190.137
Técnico Mantenimiento de 2º		101.227 +18.000	137.669	140.058	159.666	170.843	182.802
Operador Grabador							
Técnico Mantenimiento de 3º							
Operador Inicial							

(*) Recomposición Salarial Agosto/2023: Ver cláusula Tercera del Acta Acuerdo.
(**) Base de cálculo Septiembre/2023: Ver cláusula Cuarta del Acta Acuerdo.

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]



AATRAC

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

EN REFERENCIA A LA PRESENTE CATEGORIZACIÓN ZONAL, EN EL CASO DE **EMISORAS DE ALTA POTENCIA**, LAS MISMAS SE REGIRÁN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

A LOS EFECTOS DE UNA CORRECTA INTERPRETACIÓN Y/O APLICACIÓN, LAS PARTES CONVIENEN QUE:

- 1- La nómina de las Ciudades citadas en las escalas precedentes no tiene carácter taxativo sino enumerativo.
- 2- En las emisoras que se encuentran ubicadas en las ciudades citadas en las escalas precedentes, será de aplicación automática el CCT N° 156/75 y los salarios básicos de la Escala en la cual se encuentran ubicadas esas Ciudades, con el objeto de preservar el principio de "Igual remuneración por igual tarea".
- 3- En las emisoras habilitadas o a habilitarse en Ciudades que no hayan sido mencionadas en esta nómina, y que, de acuerdo a la Resolución de la licencia otorgada por el ENACOM (ex AFSCA, ex COMFER), se encuentren comprendidas dentro de las Categorías: "I", "II", "III" y "IV" para AM y "A", "B", "C" y "D" para FM (Emisoras de Alta Potencia), será de aplicación automática el CCT N° 156/75 y los salarios básicos de la Escala IV (Cuarta) / "D", y podrán ser reubicadas en otra escala por acuerdo de la Comisión Paritaria Permanente, la que se constituirá a pedido de cualquiera de las partes signatarios de la presente.

4/9/11

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



AATRAC
ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Categoría "E" **QUINTA**
Junín, Pergamino, San Nicolás, Zarate, Caleta Olivia, Las Flores, Laboulaye, Río Tercero, Villa María, San Francisco (Cba.), Rafaela, General Roca, Venado Tuerto, Villa Regina, Río Grande, General Pico, Formosa:

Especialidad del Personal	Salario Básico Correspondiente al mes de:	Abril 2023 +NR \$15.000	Agosto/2023 Recompuesto (*)	Base de Cálculo Septiembre/2023 (**)	Septiembre 2023	Octubre 2023	Noviembre 2023
Jefe Técnico		142.233 +15.000	184.307	196.794	224.345	240.049	256.852
Operador Planta Transmisora Técnico Mantenimiento		110.915 +15.000	142.143	153.462	174.947	187.193	200.297
Operador de Control Central							

(*) **Recomposición Salarial Agosto/2023:** Ver cláusula Tercera del Acta Acuerdo.
(**) **Base de cálculo Septiembre/2023:** Ver cláusula Cuarta del Acta Acuerdo.

Categoría "F" **SEXTA**
Colón (ER), 9 de Julio, Curuzú Cuatía, General Alvear (Mendoza), Oberá, Rawson (Chubut), Esquel, Bell Ville, Gualagaychú, Villa Dolores (Cba), San Genaro Norte (S.Fé.):

Especialidad del Personal	Salario Básico Correspondiente al mes de:	Abril 2023 +NR \$15.000	Agosto/2023 Recompuesto (*)	Base de Cálculo Septiembre/2023 (**)	Septiembre 2023	Octubre 2023	Noviembre 2023
Jefe Técnico		137.301 +15.000	196.794	189.970	216.566	231.726	247.947
Operador Planta Transmisora Técnico Mantenimiento		106.818 +15.000	153.462	147.793	168.484	180.278	192.897
Operador de Control Central							

(*) **Recomposición Salarial Agosto/2023:** Ver cláusula Tercera del Acta Acuerdo.
(**) **Base de cálculo Septiembre/2023:** Ver cláusula Cuarta del Acta Acuerdo.

[Handwritten signatures and initials]

75 y los
tarea".
licencia
para FM
adadas en

1, Pigué, Santa
Martín (Jujuy),
Antera, Rufino,

NES



AATRAC

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Categoría "G" SEPTIMA

Dolores, Maipú, Carhué, Coronel Dorrego, Chivilcoy, Balcarce, Coronel Suarez, Chacabuco, Pehuajó, General Madariaga, Pigué, Santa María (Catamarca), Gualaguay, La Paz, Mercedes (Corrientes), Victoria, Villaguay, Chajarí, Libertador General San Martín (Jujuy), Perico, El Dorado, Orán, San Javier, Charata, Huinca Renancó, Morteros, Puerto Iguazú, Tartagal, Rosario de la Frontera, Rufino, Puerto Deseado, Tunuyán, Concepción (Tucumán), Joaquín V. González (Salta), Calingasta (San Juan):

Especialidad del Personal	Salario Básico Correspondiente al mes de:	Abril 2023 +NR \$15.000	Agosto/2023 Recompuesto (*)	Base de Cálculo Septiembre/2023 (**)	Septiembre 2023	Octubre 2023	Noviembre 2023
Jefe Técnico		133.208 +15.000	181.163	184.307	210.110	224.818	240.555
Operador Planta Transmisora Técnico Mantenimiento		102.734 +15.000	139.718	142.143	162.043	173.386	185.523
Operador de Control Central							

(*) **Recomposición Salarial Agosto/2023:** Ver cláusula Tercera del Acta Acuerdo.

(**) **Base de cálculo Septiembre/2023:** Ver cláusula Cuarta del Acta Acuerdo.

EN REFERENCIA A LA PRESENTE CATEGORIZACIÓN ZONAL, EN EL CASO DE EMISORAS DE BAJA POTENCIA, LAS MISMAS SE REGISTRAN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

A LOS EFECTOS DE UNA CORRECTA INTERPRETACIÓN Y/O APLICACIÓN, LAS PARTES CONVIENEN QUE:

- 1- La nómina de las Ciudades citadas en las escalas precedentes no tiene carácter taxativo sino enumerativo.
- 2- En las emisoras que se encuentran ubicadas en las Ciudades citadas en las escalas precedentes, será de aplicación automática el CCT N° 156/75 y los salarios básicos de la Escala en la cual se encuentran ubicadas esas Ciudades, con el objeto de preservar el principio de "igual remuneración por igual tarea".
- 3- En las emisoras habilitadas o a habilitarse en Ciudades que no hayan sido mencionadas en esta nómina, y que, de acuerdo a la Resolución de la licencia otorgada por el ENACOM (ex AFSCA, ex COMFER), se encuentren comprendidas dentro de las Categorías: "V", "VI" y "VII" para AM y "E", "F" y "G" para FM (Emisoras de Baja Potencia), será de aplicación automática el CCT N° 156/75 y los salarios básicos de la Escala V (Quinta) / "E", y podrán ser reubicadas en otra escala por acuerdo de la Comisión Paritaria Permanente, la que se constituirá a pedido de cualquiera de las partes signatarias de la presente.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Large handwritten signature in blue ink]

Sr. Jefe del Departamento de la
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo del M.T.E.S.S.
S _____ / _____ D _____

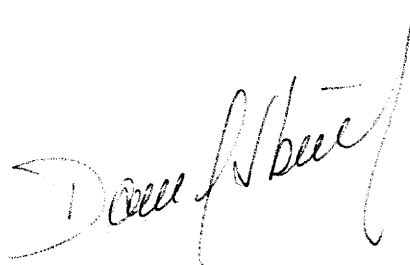
De nuestra mayor consideración:

DANIEL FERNANDO IBÁÑEZ, titular del D.N.I. Nº12.791.961, en mi carácter de Representante Legal de la Entidad Gremial AATRAC (Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones), me presento y respetuosamente digo:

Se acompaña Acta Rectificativa de la ESCALA SALARIAL correspondiente al "Recompuesto" del mes de AGOSTO 2023, lo cual, modifica la del mismo mes, consignada para las Categorías "E" QUINTA y "F" SEXTA de la Escala Salarial acompañada conjuntamente con la solicitud de homologación del Acta-Acuerdo paritario -(2do Tramo, 2023/2024)-, suscripto en fecha 12/09/2023, suscrita entre la Asociación Radiodifusoras Privadas Argentinas (ARPA) y la Entidad Gremial Asociación Argentina de trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC), correspondiente al período 01/05/2023 a 31/04/2024, mediante el expediente de la referencia.-

Solicito en consecuencia, se tenga presente las modificaciones efectuadas a sus efectos, a la espera de la audiencia ratificatoria.-

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atte.-





AATrac

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Categoría "E" QUINTA

Junín, Pergamino, San Nicolás, Zarate, Caleta Olivia, Las Flores, Laboulaye, Río Tercero, Villa María, San Francisco (Cba.), Rafaela, General Roca, Venado Tuerto, Villa Regina, Río Grande, General Pico, Formosa:

Especialidad del Personal	Salario Básico Correspondiente al mes de: →	Abril 2023 +NR \$15.000	Agosto/2023 Recompuesto (*)	Base de Cálculo Septiembre/2023 (**)	Septiembre 2023	Octubre 2023	Noviembre 2023
Jefe Técnico		142.233 +15.000	193.437	196.794	224.345	240.049	256.852
Operador Planta Transmisora Técnico Mantenimiento Operador de Control Central		110.915 +15.000	150.844	153.462	174.947	187.193	200.297

(*) **Recomposición Salarial Agosto/2023:** Ver cláusula Tercera del Acta Acuerdo.

(**) **Base de cálculo Septiembre/2023:** Ver cláusula Cuarta del Acta Acuerdo.

Categoría "F" SEXTA

Colón (ER), 9 de Julio, Curuzú Cuatiá, General Alvear (Mendoza), Oberá, Rawson (Chubut), Esquel, Bell Ville, Gualeguaychú, Villa Dolores (Cba), San Genaro Norte (S.Fé.):

Especialidad del Personal	Salario Básico Correspondiente al mes de: →	Abril 2023 +NR \$15.000	Agosto/2023 Recompuesto (*)	Base de Cálculo Septiembre/2023 (**)	Septiembre 2023	Octubre 2023	Noviembre 2023
Jefe Técnico		137.301 +15.000	186.729	189.970	216.566	231.726	247.947
Operador Planta Transmisora Técnico Mantenimiento Operador de Control Central		106.818 +15.000	145.272	147.793	168.484	180.278	192.897

(*) **Recomposición Salarial Agosto/2023:** Ver cláusula Tercera del Acta Acuerdo.

(**) **Base de cálculo Septiembre/2023:** Ver cláusula Cuarta del Acta Acuerdo.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1200-25 Acu 1528-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.